

V.— OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

VIVIENDAS MILITARES

Resolución 34C/17451/2012, de 21 noviembre de 2012, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por su parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), establece que todas las referencias de la normativa vigente a los extintos organismos autónomos, Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), se entenderán hechas al precitado Instituto, y que el Director Gerente del organismo asume todas las delegaciones de competencias existentes a favor de los titulares de aquellos.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2012VC/017

Órgano de Contratación: Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación
- Relación de las viviendas que se ofertan
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda
- Condiciones de la adquisición
- Modelos de proposición y documentación a presentar

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 14,00 horas del 11 enero de 2013.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán por uno de los siguientes procedimientos:

a) En mano en el Registro General de la Gerencia del INVIED, sito en la Calle Isaac Peral, 20-32, 28015, Madrid.

b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío; número de expediente 2012 VC/017, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral, 20-32, 28015 (Madrid).



En todo caso, la documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Gerencia del INVIED, sito en la Calle Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el salón de actos del Área de Atención al Ciudadano del Instituto, sita en C/ Arcipreste de Hita n.º 5, de Madrid, a las 10,00 horas del día 28 de febrero de 2013.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades, de las correspondientes Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Atención al Ciudadano del INVIED.

Información general sobre el concurso:

En el Apéndice a esta Resolución se detalla información general sobre el concurso.

Madrid, 21 de noviembre de 2012.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.

APÉNDICE

Información general sobre el concurso

Los interesados podrán recabar información concerniente al concurso en los siguientes puntos:

Internet:

- <http://www.invied.mde.es>
- <http://portal.mdef.es/invied> (red intranet del Ministerio de Defensa).

Información telefónica:

- Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09,00 a 14,00 h. (de lunes a viernes).
- Madrid: Área de Atención al Ciudadano del Instituto: 91 5493500 (mismo horario).
- Resto de localidades: Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa.

Información presencial:

- Madrid: Área de Atención al Ciudadano del Instituto
Calle Arcipreste de Hita n.º 5. 28015 Madrid. De 09,00 a 14,00 h. (de lunes a viernes)
- Resto localidades: Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa

| ÁREA DE PATRIMONIO/ LOCALIDAD | TELÉFONO | ÁREA DE PATRIMONIO/ LOCALIDAD | TELÉFONO |
|-------------------------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| A CORUÑA | 981 12 66 37 | LEÓN | 987 87 69 30 |
| ALBACETE | 967 55 09 37 | MELILLA | 952 69 04 16 |
| ALCALÁ DE HENARES | 91 889 16 96 | OVIEDO | 985 96 25 50 |
| ALGECIRAS | 956 66 00 98 | PALMA DE MALLORCA | 971 77 14 05 |
| ALMERÍA | 950 28 15 60 | PAMPLONA | 948 20 76 22 |
| BADAJOS | 924 22 94 70 | PONTEVEDRA | 986 86 87 84 |
| BARCELONA | 93 304 09 76 | SAN FERNANDO | 956 88 17 02 |
| BURGOS | 947 24 53 58 | SAN SEBASTIÁN | 943 47 18 23 |
| CARTAGENA | 968 50 26 47 | SEVILLA | 954 42 43 04 |
| CEUTA | 856 20 04 89 | TENERIFE | 922 29 39 00 |
| CÓRDOBA | 957 49 69 41 | TOLEDO | 925 28 33 82 |
| FERROL | 981 33 05 87 | VALENCIA | 961 96 34 53 |
| GRANADA | 958 80 63 03 | VALLADOLID | 983 20 43 38 |
| LAS PALMAS | 928 49 53 52 | ZARAGOZA | 976 45 31 15 |

Registro General

- Gerencia del INVIED
Calle Isaac Peral, n.º 20-32. 28015 Madrid. De 09,00 a 14,00 h (de lunes a viernes).

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE Nº 2012 VC/017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. *Objeto*

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentran, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

II. *Precio de licitación*

El precio de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el artículo 40.3, al que se remite el artículo 41, ambos del Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio de licitación de cada vivienda.

III. *Garantía*

1. Para participar en cada concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de licitación más alto de las viviendas por las que se licite. En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

2. La garantía deberá constituirse según establece el artículo 96.1, letra a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

En efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes en que deban surtir efectos.

3. En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.

IV. *Concursantes*

1. En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:

1.1. Militares profesionales de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:

- Servicio activo.
- Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j)
- Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.

1.2. Personal civil, funcionario y laboral, en situación de servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

1.3. Militares que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.

2. Serán causas de exclusión del concurso:

2.1. Quienes hayan adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como

beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED.

2.2. Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.

2.3. Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.

2.4. Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

2.5. No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.

2.6. Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

V. Documentación

1. La documentación se presentará en dos sobres independientes, denominados: «Sobre A.- Documentación General» y «Sobre B: Proposición Económica», cerrados y firmados por el concursante o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el Anexo III del presente Pliego.

En cada sobre se incluirá lo siguiente:

2. Contenido del Sobre A.- Documentación General.

2.1. Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo IV de presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante, junto con los siguientes documentos:

2.2. En el caso de licitación a través de representante, el poder notarial que le acredita para actuar en nombre de aquél.

2.3. Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.

2.4. Declaración responsable, según modelo del Anexo V, de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias. Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás administraciones públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

2.5. Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

2.6. Si declara trienios:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso de personal militar, publicados en el «BOD» con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha); aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

2.7. Si declara hijos a cargo:

2.7.1. Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos a cargo por los que solicita puntos.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones

Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

A estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha). Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2011 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 Euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijo a cargo minusválido.

2.7.2. Copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

2.7.3. En su caso, copia legalizada o compulsada del certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la resolución del concurso.

3. Contenido del Sobre B.- Proposición Económica:

Modelo oficial que figura como Anexo VI, en el que se indicará:

- Número de orden de preferencia de las viviendas por las que licita
- Clave que figura en el Anexo I de este Pliego, de las viviendas que se solicitan.
- Proposición económica, en cifra y letra, sin céntimos de euro.

Cada una de las hojas que se utilice, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el concursante o su representante.

Para evitar posibles errores, se recomienda que cumplimente e imprima, el modelo de Anexo VI, a través del programa de ayuda, que figura en la página Web del Instituto (Intranet del Mº de Defensa). Deberá ser firmado e introducido en el Sobre B.

4. La presentación de la documentación señalada, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

VI. Calificación de los documentos

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Atención al Ciudadano del INVIED en Madrid, previo anuncio en el «BOD», concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que los licitadores corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

VII. Acto público

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria del concurso, en el que se harán públicas las relaciones de los concursantes admitidos y excluidos al concurso, con expresión de las causas de exclusión. Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» y a la autenticación de su contenido.

De lo actuado se levantará acta con las observaciones pertinentes, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de los concursantes admitidos y excluidos al concurso será publicada en el «BOD».

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por los licitadores.

VIII. Criterios de adjudicación

Para determinar el orden de prelación de los concursantes se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación personal:

- | | |
|---|-----------|
| 1.1. Militares profesionales de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo | 60 puntos |
| 1.2. Militares que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria | 40 puntos |
| 1.3. Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego | 30 puntos |

En el caso de que a un concursante le fuesen de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2. Antigüedad: 1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

3. Hijos:

3.1. 3 puntos por cada hijo menor de 25 años a cargo del concursante, según se define en la Cláusula V. 2.7.

3.2. Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

4. Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{10 (\text{Proposición económica} - \text{Precio de licitación})}{(\text{Proposición económica máxima} - \text{Precio de licitación})}$$

Las cantidades a consignar en la fórmula como proposición económica y proposición económica máxima no podrán superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

En caso de igualdad entre dos o más concursantes, se comparará la puntuación obtenida en cada parámetro, por el orden en que se citan. A estos efectos, llegados a comparar el parámetro de la proposición económica, se considerarán las cuantías ofertadas. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, la prelación se determinará por la mayor edad y, en último caso, por sorteo.

Los licitadores no podrán alterar, de forma voluntaria, la situación administrativa que les permitió participar en el concurso y obtener los correspondientes puntos como consecuencia de tal situación hasta después de la adjudicación.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso en el supuesto de que hubieren pasado de forma voluntaria a una situación que no les hubiera permitido participar en el concurso con arreglo al presente pliego; en los demás casos, se les baremará con arreglo a la puntuación prevista para la nueva situación administrativa a que hubiere accedido de forma voluntaria.

IX. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que un concursante sólo podrá resultar adjudicatario de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «BOD», en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Atención al Ciudadano del INVIED, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada uno de los adjudicatarios propuestos, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

X. Adjudicación de las viviendas

1. La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «BOD», que servirá como medio de notificación a los interesados.

Inmediatamente antes de la adjudicación se comprobará, a los efectos establecidos en la Cláusula VIII, final, que ninguno de los adjudicatarios propuestos ha variado, de forma voluntaria, la situación administrativa que le permitió participar en el concurso y obtener los puntos correspondientes a tal situación.

2. Las adjudicaciones de las viviendas hechas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable al adjudicatario, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

XI. Formalización del contrato

1. Tras la publicación de la resolución de adjudicación, se notificará a cada adjudicatario la designación del Notario, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública.

2. Los adjudicatarios deberán abonar el precio al contado, mediante un único cheque bancario o conformado a nombre del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el momento de formalizar la escritura de compraventa, no considerándose parte del pago la garantía depositada. El precio a abonar será la proposición económica efectuada y, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos que resulten legalmente aplicables.

3. En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de los adjudicatarios de no encontrarse incurso en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de resolución del contrato de compraventa.

4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5. En el caso de que el adjudicatario no compareciera al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública; no abonará el precio al contado o no acreditará el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la resolución del contrato.

XII. Devolución e incautación de la garantía

1. Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED en los plazos siguientes:

- Respecto de los concursantes que resulten excluidos del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de los concursantes que no resulten adjudicatarios, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de los adjudicatarios, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

2. La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:

- Retirada injustificada de la proposición económica.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además sí procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

XIII. Efectos de la adquisición

1. El adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por el adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

2. Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:

2.1. Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.

2.2. Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.

2.3. Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED.

2.4. Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.

3. Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento del adquirente.

La hipoteca de la vivienda, a los solos efectos de su compra, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble.

4. En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa. Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas



en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5. El Instituto transmite y el comprador adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. El vendedor queda obligado a la evicción, renunciando el comprador a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

XIV. Legislación aplicable

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED el 18 de octubre de 2012.

Madrid, a 21 de noviembre de 2012.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE N° 2012 VC/017****ANEXO II****Instrucciones para constituir la garantía en efectivo
y cumplimentar el resguardo del depósito.**

La Caja General de Depósitos comunica que de acuerdo con la Orden EHA/1999/2005, a partir del día 1 de julio de 2005, el procedimiento para todas las oficinas de la Caja General de Depósitos es el siguiente:

1º Los interesados deberán acudir a la Caja General de Depósitos para que les expidan el documento de constitución de la garantía. Si la persona que acude a la Caja no es el propio licitador, deberá presentar una fotocopia del NIF del licitador o la autorización para la comprobación de los datos aportados.

Asimismo es importante, que aquellos que no hubieran designado en la Caja General de Depósitos sus datos bancarios en concursos anteriores, soliciten el impreso para la designación, al constituir la garantía; de este modo se agiliza el cobro de la devolución.

2º Una vez obtenidos los documentos de constitución, el pago se realizará mediante ingreso del importe de la garantía en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. El ingreso se hará en dinero de curso legal, quedando a discreción y riesgo de la entidad colaboradora, la admisión de cualquier otro medio de pago. El "Ejemplar para la Administración", deberá estar debidamente validado por la entidad colaboradora y será introducido en el SOBRE A.

NO OLVIDE INTRODUCIR EL EJEMPLAR "PARA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDAD" DEL RESGUARDO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA, EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Ante cualquier duda, consultar www.tesoro.es, apartado Caja General de Depósitos.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSAINSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA
DEFENSA**ANEXO III****DATOS QUE DEBERÁN FIGURAR EN LAS PORTADAS
DE LOS SOBRES "A" Y "B"****PARA FACILITAR SU GESTIÓN, FOTOCOPIE ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ
CUMPLIMENTADO PÉGUELO EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE****C****TÉCNICA Y DE
ENAJENACIÓN****CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS****Nº DE EXPEDIENTE: 2012 VC/ 017****(1) SOBRE: "" : ""****DATOS DEL CONCURSANTE:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F.:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO / FAX/ CORREO ELECTRONICO

En, a de de 201...
(el concursante o representante)

Fdo.:

(1) Indicar si es sobre "A: Documentación General" o sobre "B: Proposición Económica"**SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.- C/ Isaac Peral nº 20-32.- 28015 MADRID.**



SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.

ANEXO IV

Sobre A

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE Nº 2012 VC/017**

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. DATOS PERSONALES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIARES:

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------|--------------------------|
| APELLIDOS: | | NOMBRE: | | FECHA NACIMIENTO: | | N.I.F.: | |
| CONDICIÓN | | | | SITUACIÓN ADMINISTRATIVA | | | |
| MILITAR DE CARRERA DE LAS FUERZAS ARMADAS | | | | SERVICIO ACTIVO | | | |
| MILITAR DE COMPLEMENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS | | | | SERVICIOS ESPECIALES ARTº. 109.1. i) DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE | | | |
| MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUE MANTIENE UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE | | | | SERVICIOS ESPECIALES ARTº. 109.1. j) DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE | | | |
| MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUE MANTIENE UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL | | | | EXCEDENCIA | | | |
| PERSONAL CIVIL, FUNCIONARIO O LABORAL, DESTINADO EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | | | RESERVA | | | |
| RETIRADO | | | | RESERVA PROCEDENTE DE LA RESERVA TRANSITORIA | | | |
| NÚMERO TOTAL DE TRIENIOS | | | | OTRA (INDICAR)..... | | | |
| NÚMERO DE HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO | | NÚMERO DE HIJOS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33% | | | | | |
| ¿HA DESALOJADO, A REQUERIMIENTO DEL EXTINTO INVIFAS Y EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1751/1990, DE 20 DE DICIEMBRE, LA VIVIENDA MILITAR QUE OCUPABA, COMO CONSECUENCIA DE PASE A SITUACIONES DE RESERVA? | | | | | | SI | NO |
| | | | | | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

| | | | |
|---------------------|------|---------------------|------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | C.P.: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | FAX: | CORREO ELECTRONICO: | |

El concursante manifiesta que no está incurso en ninguna de las siguientes causas de exclusión del concurso:
 - Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o por cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED.
 - Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
 - Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.
 - Haber recibido cualquier subvención o ayuda otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

El concursante que formula la presente solicitud, autoriza al INVIED a constatar la veracidad de los datos declarados, mediante las bases de datos de que disponen las Administraciones Públicas y con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos declarados, excepto que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista de la documentación y que carezcan de incidencia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirsele. La presentación de la documentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas del Pliego.

En a de de 201...
(el concursante o representante)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED).-

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE N° 2012 VC/017****ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

D./D^a.....con
NIF....., declaro bajo mi responsabilidad estar al
corriente de mis obligaciones tributarias según la normativa vigente, así como no
estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración,
señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público.

En a dede 201...

Los firmantes de este Anexo, otorgan autorización expresa para la cesión de datos
al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas
competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las
circunstancias declaradas.

El concursante o representante

Fdo.:

El concursante formula la presente declaración, con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos aquí declarados, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista de la documentación presentada y que carezcan de incidencia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirsele.



ANEXO VI

Para evitar posibles errores, se recomienda que cumplimente e imprima el modelo del Anexo VI, a través del programa de ayuda que figura en la web del Instituto en Intranet.

SECRETARIA DE ESTADO

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE Nº 2012 VC/017**

Sobre B

1. DATOS DEL CONCURSANTE:

| | | | |
|------------|---------|---------|--|
| APELLIDOS: | NOMBRE: | N.I.F.: | |
|------------|---------|---------|--|

2. ORDEN DE PREFERENCIA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LAS VIVIENDAS POR LAS QUE LICITA:

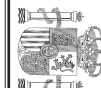
| ORDEN DE PREFERENCIA (en número) | CLAVE DE LA VIVIENDA | PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sin céntimos de euro) | |
|-------------------------------------|----------------------|--|-----------|
| | | En letra | En número |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En....., a..... de..... de 201...
(el concursante o representante)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.

- ◆ Este impreso será rechazado en su totalidad si no figura la firma del concursante o representante.
- ◆ La proposición económica por una vivienda será rechazada por:
 - Presentar enmiendas o tachaduras.
 - Consignar diferente importe en letra y número o uno inferior al precio de licitación.
 - Indicar una clave de vivienda inexistente. (No confundir clave de vivienda con Nº de finca registral u otros datos de la misma).
 - No indicar o repetir el orden de preferencia o la clave de la vivienda.



**CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS
EXPEDIENTE N° 2012 VC/017**

ANEXO VII

**Declaración responsable de hijos a cargo y autorización para obtener los datos
tributarios de las administraciones públicas competentes.**

D./D^a.....con
NIF....., declaro bajo mi responsabilidad que, de acuerdo con lo
establecido en el punto 2.7.1 de la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los
hijos menores de 25 años a mi cargo (*) son:

| DATOS DE LOS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO (*) | | |
|---|-----|--------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | FIRMA DE HIJOS MAYORES DE EDAD |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En a dede 201...

Los firmantes de este Anexo, otorgan autorización expresa para la cesión de datos al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

El concursante o representante,

Fdo.:

(*) Tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación, establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha). Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2011 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros.

A estos efectos, no se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijo a cargo minusválido.

El concursante formula la presente declaración, con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos aquí declarados, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista de la documentación presentada y que carezcan de incidencia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirsele.